

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1208/2022-IV-C, promovido por Jorge Coyote Vallejo, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo de tres de febrero de dos mil veintitrés, para hacer saber al tercero interesado I Voice Call Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Rocio Sierra González.**

Rúbrica.

**(R.- 533252)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1373/2022, promovido por Jaime Jesús Nieblas García, contra actos de la Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, con residencia en San Felipe y otros, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercera interesada Cynthia Lee Kolada.

Acto reclamado: La vinculación a proceso por la Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, dentro de la causa penal 6339/2022, con número único de caso 0202-2022-25991.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a tres de febrero de dos mil veintitrés  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Licenciada Eva Elizama Durán Orozco**  
Rúbrica.

**(R.- 533605)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 554/2021, promovido por Antonio Anguiano Jabalera, contra actos de la Fiscal General del Estado de Baja California y otros, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercero interesada Imelda Carrillo Hirales.

Actos reclamados: "La omisión de resguardar mi identidad en las carpetas de investigación 02-2016-27238 y 02-2016-26476, conforme a lo que dispone mi derecho previsto en el artículo 113, fracción XIV y XV' del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que dio lugar a que fuera expuesto por los medios de comunicación y ante la sociedad como culpable."

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con treinta minutos del siete de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Licenciada Eva Elizama Durán Orozco**  
 Rúbrica.

(R.- 533606)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 624/2022-IV**, promovido por el quejoso **Cristóbal Rodríguez Porcayo**, contra la **sentencia de diecisiete de junio de dos mil veintidós**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 463/2021** de su índice, y su ejecución, atribuida al **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Carlos Enrique Rivera Trujillo**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 533624)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado José Miguel Ortiz Rebolledo, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 843/2022 promovido por Irma Donaji Álvarez Estela, y en representación de la menor de iniciales Q.J.O.A., contra actos Juzgado 10º de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado 17º de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 7 de marzo de 2023, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los 30 días en este

Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición la copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 11 HORAS DEL 14 DE MARZO DE 2023; y que el acto reclamado se hace consistir en la resolución de 8 de agosto de 2022, emitida en el juicio ordinario civil 1346/2021-I del índice del Juzgado responsable, mediante la cual modificó la pensión alimenticia provisional decretada.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 07 de marzo de 2023  
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Andrés Rossell Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 533958)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha emitido en la causa penal 12/2017-III, instruida contra Alberto Castrejón Espino y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud y otro, se cita a los ex agentes Gabriel Sámano Luna y Arturo Robles Abarca, para que comparezcan en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 5553870500, extensión 1263, a partir de las once horas del nueve de mayo de dos mil veintitrés, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, lo que deberán hacer con credencial oficial vigente con fotografía.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Lic. Juan Luis Carrillo Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 533782)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,**  
**en el Estado de México, con sede en Toluca**  
EDICTO

En el juicio de amparo 699/2022-IV-B, promovido por **Iván Armando Galán Cisneros**, contra actos del Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, para hacer saber a la tercera interesada a **Inclusión Profesional Sociedad Anónima de Capital Variable**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.  
Once de abril de dos mil veintitrés  
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Juan José González Azcona.**

Rúbrica.

(R.- 533783)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo DC.811/2022 promovido por José Luis Suárez Félix, contra la sentencia definitiva de seis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 582/2022/1, 582/2022/2 y 582/2022/3. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Rocío Guadalupe Canales Coronel, también conocida como Rocío Guadalupe Canales Curiel, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de febrero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Armando Lozano Enciso**

Rúbrica.

**(R.- 534196)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JULIÁN FRANCO MEDRANO, Amparo Directo Penal 41/2023, se ordena emplazar a los terceros interesados ROSA FÉLIX ONTIVEROS Y JOSÉ ANTONIO MEDINA SOTO, haciéndoles saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que JULIÁN FRANCO MEDRANO, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por la Magistrada del Cuarto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, derivado del toca penal 34/2023, relativo a la causa penal 291/2006, instruido en contra de JULIÁN FRANCO MEDRANO, por los delitos que fue condenado, cometido en perjuicio de Octavio López Félix y José Antonio Medina Soto.

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2023.

Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Claudia Monzerrat Cevallos Morales.**

Rúbrica.

**(R.- 534238)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

José Edmar Rodríguez Méndez.

Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 960/2022, del índice de este Juzgado, promovido por Amada Eliosa Bravo Tlacatelpa, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, de quienes reclama el cuerdo de trece de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio civil 1118/2019, en el que se desechó por extemporáneo el escrito de la quejosa por el que pretendió hacer valer sus derechos en la etapa ejecutiva del procedimiento; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Jesús Geovani Rojas García**

Rúbrica.

(R.- 534219)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 250/2021-I, promovido por Rosalía García Alvarado, por derecho propio y en representación de sus menores hijos con identidad reservada R.G.A., A.G.A. y R.G.A., contra actos de la Jueza Especializada en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás especiales y no Contencioso Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad, del Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Hugo González Moreno y Alma Yadira López Ixtlahuac, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 14 de abril de 2023

Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

**María Isabel López Mondragón**

Rúbrica.

(R.- 534253)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 371/2022, promovido por José Alfredo Hurtado Ruiz, contra la sentencia dictada y engrosada el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, por los magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca de apelación 267/2015, se ordena notificar a la tercera interesada María Rita Pérez Othón, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Heramosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2023

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 534256)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Francisca Torres Ceballos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **853/2021-III**, promovido por **Miguel Ángel González Villegas**, por propio derecho, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Mixta de Justicia de Zacatecas, Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en orden de búsqueda y/o localización y/o presentación y/o citación y/o comparecencia y/o detención; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el “Diario Oficial”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente  
 Zacatecas, Zacatecas, ocho de noviembre de dos mil veintidós.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.  
**Lic. Adriana Salazar Orozco.**  
 Rúbrica.

**(R.- 534392)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**EDICTO**

1. SARAÍ GUZMÁN LÓPEZ y 2. NIDIA CABRERA PÉREZ.

EN LOS AUTOS JUICIO DE AMPARO 863/2022-II-A, del índice de este juzgado, promovido por JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CABRERA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente.  
 Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 15 de marzo de 2023.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Maribel Sierra Hernández.**  
 Rúbrica.

**(R.- 534571)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7º. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

Demetrio Ruíz Pérez (Parte tercero Interesada).

La quejosa Armida Guillermina Olivas Valles, por sí y en representación de su menor hija de iniciales A.G.R.O., promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables a la Magistrada de la Primera Sala Familiar Regional del Distrito Judicial Bravos y a la Oficialía de Actuarios del Distrito Judicial Bravos, ambos con sede en esta ciudad, de quienes reclamó el acuerdo emitido el diez de octubre de dos mil veintidós y la falta de notificación de forma personal de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, ambas determinaciones pronunciadas en el toca 341/2022, respectivamente; demanda que se admitió a trámite el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós y se registró con el número de juicio 995/2022-II. En dicho asunto Demetrio Ruíz Pérez, tienen el carácter de tercero interesado, quien no pudo ser

emplazado de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se hace saber al tercero interesado, que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 10 de marzo de 2023  
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez  
**Lic. Claudia López López**  
Rúbrica.

(R.- 534236)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 349/2022, promovido por EDUARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JORGE RAMOS DÍAZ Y LILIÁN ISAIRA HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en el toca penal 86/2016, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 8 de marzo de 2023  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**  
Rúbrica.

(R.- 534589)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado de iniciales T.A.D., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de nueve de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte quejosa, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, los quejosos Perla Elizabeth Félix Montelongo, Juan José Urteaga Larios, promovieron juicio de amparo en contra de los actos reclamados al **Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital del estado de Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 643/2022, consistentes en: "El auto de vinculación a juicio dictado dentro de la Causa Penal 38/2022 de su índice administrativo", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.  
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.  
**Lic. Adilene Bollás Mendoza.**  
Rúbrica.

(R.- 534595)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Miguel Ángel Hernández Ortiz, Apoderado legal de Hueuft México**  
**y Operadora de Servicios HM, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable**  
**EDICTO**

*“... Inserto: Se comunica al tercero interesado Reiner Durben, que en auto de once de marzo de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Miguel Ángel Hernández Ortiz, Apoderado legal de Hueuft México y Operadora de Servicios Hm, Ambas Sociedad Anónima De Capital Variable, registrada con el número de juicio de amparo 294/2022-II-B, en el que señaló como acto reclamado el Acuerdo de nueve de enero de dos mil veintidós, por el cual se determinó la excepción de la acción penal por no ejercicio de la acción penal y la Resolución emitida en el recurso de revocación en la que confirmó el acuerdo de nueve de enero de dos mil veintidós, en la carpeta de investigación número 493650360035115. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Marco Antonio Maya García**  
 Rúbrica.

**(R.- 534648)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Andrea Mújica Aude.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Andrea Mújica Aude, dentro del juicio de amparo directo 48/2023, promovido por Marisela Sierra Villanueva, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de enero de 2022, dictada en el toca 75/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2023.  
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**  
 Rúbrica.

**(R.- 534774)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada de identidad reservada de iniciales P.A.G., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de dos de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Emmanuel de Jesús Terrones Carrillo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas,

registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1689/2022, consistentes en: "la resolución de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, por la que se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado contra el quejoso" dentro del toca penal 294/2022, del índice de la responsable, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a dos de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Lic. Raúl de Jesús López Torres**  
Rúbrica.

(R.- 534779)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche**  
**Cd. del Carmen, Camp.**  
EDICTO

En el expediente 212/2021, promovido por Vicente Rojas Zuñiga, se emplaza a juicio a los terceros interesados Benito Jiménez Piña y Juan Carlos Gámez Estévez en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A la que se le hace saber, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este Tribunal Laboral Federal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordará conforme a derecho corresponda, lo anterior, con los apercibimientos de ley; asimismo, se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 27 de febrero de 2023.  
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,  
con sede en Ciudad del Carmen

**Benito Flores Bello**  
Rúbrica.

(R.- 534780)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
EDICTOS

En el juicio de amparo **1328/2022-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Andrea Hernández López, por propio derecho, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**; se dictó en esta fecha, acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero interesada Sandra Montaña Sandoval, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como **acto reclamado** "(...) *La resolución interlocutoria de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, dictada en el incidente de nulidad de notificaciones, tramitado en el juicio laboral 391/2018 (...)*". Por ello se hace del conocimiento de Sandra Montaña Sandoval que deberá **presentarse dentro del término de treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de enero de 2023.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Guadalupe Álvarez Sanches.**  
Rúbrica.

(R.- 534781)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 44/2022, promovido por el quejoso Alfonso Mariscal Rizo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Bruno Alejandro García Martínez, Silvia Barajas Luna y Rafael Alcántar Real, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 534794)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada **Virginia Pérez Barrios**, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercera interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 556/2021, promovido por Everardo Guerrero Luján, quien acudió a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del distrito judicial de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y otras autoridades** consistente en "1a orden de captura (Aprehensión) y/o presentación en su contra dentro de la causa penal 27/2013 por la comisión del delito de homicidio calificado." De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en **Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete e siete días.

Zacatecas, Zacatecas, dos de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**José Luis Cuevas Nolasco**

Rúbrica.

(R.- 534797)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA TERCERA INTERESADA

Anabel López Méndez.

Se hace de su conocimiento que Miguel Ángel Alfonso Ruiz y/o Miguel Ángel Alfonzo Ruiz, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dictada en el toca 225-C-2P01/2014, del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 149/2023, del índice del Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
Rúbrica.

(R.- 534790)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: JEMINA IRENE CHRISTY CAMACHO

En los autos del juicio de amparo 1244/2022-IV promovido por Jesús Javier Castillo Arellano, reclamo de la Primera Sala y del Juez Vigésimo Primero ambos de lo Familiar de la Ciudad de México, la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca 1743/2022, así como el auto de primero de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1510/2015, en el que se le impuso al quejoso una multa por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); en auto de seis de diciembre de dos mil veintidós, se admito la demanda señalada, en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Beatriz García Villalón**  
Rúbrica.

(R.- 534817)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTO:

En el juicio de amparo **798/2021-VIII**, promovido por Rodrigo Aldrete Frances, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla** y otras autoridades responsables, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada María del Rocío Arévalo González de Canudas, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*"; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos, se informa que se señalaron las diez horas con dieciocho minutos del dieciocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diez de abril de dos mil veintitrés.  
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Luis Armando Pérez Topete**  
Rúbrica.

(R.- 534957)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1242/2022-II**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: - GERARDO GARCÍA NÚÑEZ.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1242/2022-II**, formado con motivo de la demanda promovida por **María Clara Barreneche Rodríguez**, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se advierte: que por auto de uno de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado la resolución de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Sala responsable en el toca 759/2021, que confirmó el auto de treinta de agosto de dos mil veintidós, dictado por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil 382/2020, promovido por María Clara Barreneche Rodríguez, contra de Gerardo García Núñez, en el que no se acordó de conformidad la solicitud de la actora de ordenar constituirse nuevamente en el inmueble materia del juicio para la entrega material y jurídica a la actora del mismo, como esta ordenado en la sentencia definitiva porque en diligencia de veinte de mayo de dos mil veintidós, se le dio la posesión y lo recibió de conformidad.

Y que por auto de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Gerardo García Núñez**, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

La Secretaria  
**Tzutzuy Salas Galeana.**  
Firmado Electrónicamente.

**(R.- 535156)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.** En el juicio de amparo número **1686/2021-IV**, promovido por **LUIS FELIPE GONZÁLEZ AMADO**, se ordena emplazar a los terceros interesados **RAFAEL GUTIÉRREZ QUIROZ** y **ELISA CLARA LÓPEZ ARAUJO**, como representantes de las víctimas **ANTONIO GUTIERREZ QUIROZ** y **ANTONIO GUTIERREZ LÓPEZ**, y a **CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ**, como representante de la víctima **JORGE SÁNCHEZ ARIAS**, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados del órgano jurisdiccional, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el acto reclamado consistente en una orden de aprehensión librada en su contra por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la causa penal 2/2021 por el delito de homicidio que se imputa al aquí quejoso previsto en el artículo 302 y sancionado por el 307, en relación con el 64 bis, en concordancia con el diverso 13 fracción V (los que determinen dolosamente a otros cometerlo) en agravio de cuarenta y un personas.

Atentamente:  
Mérida, Yucatán, treinta de marzo de dos mil veintitrés  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito.  
**Lic. Diego Edilberto Escalante Sosa.**  
Rúbrica.

**(R.- 535113)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

A: Las morales terceras interesadas Inmobiliaria Aquino, Sociedad Anónima de Capital Variable, e Inmuebles y Fraccionamientos Peninsulares, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por auto de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo número 351/2020-III-E, en donde tienen el carácter de terceros interesados Inmobiliaria Aquino, Sociedad Anónima de Capital Variable, e Inmuebles y Fraccionamientos Peninsulares, Sociedad Anónima de Capital Variable; habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su primera notificación por medio de edictos, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con cuarenta y dos minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés; se hace del conocimiento a las terceras interesadas que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la última publicación, para que acudan a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a personarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Energía Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en donde se señala como acto reclamado:

"a). Del Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada, B.C., se reclama el acuerdo admisorio de fecha 3 de septiembre de 2020, dictado dentro del recurso de revocación seguido bajo el expediente RREV/018/2020, en el cual, se ordena la "suspensión de la ejecución solicitada por el recurrente, respecto de los diversos permisos de uso de suelo, licencias, Factibilidad de uso de Suelo por Verificación de Compatibilidad, Factibilidad de Uso de Suelo por Verificación de Congruencia, Dictamen de Uso de Suelo, Licencia Ambiental, Licencia de Movimiento de Tierras y Licencia de Construcción, que se otorgaron y se pueden otorgar a la persona moral ENERGÍA COSTA AZUL, S. DE R.L. DE C.V., respecto de donde se encuentran los predios descritos en los puntos 5.- y 5.1- al 5.22 del capítulo de hechos del recurso de revocación presentado por el recurrente, lo anterior toda vez que se manifiesta una posible afectación en cuanto hace al derecho de propiedad del recurrente en los inmuebles referidos en los puntos señalados 5.- y 5.1- 015.22, en el capítulo de hechos de su escrito de recurso de revocación.

b). Del Congreso Constitucional del Estado de Baja California, se reclama la expedición de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, específicamente, su artículo 74, mismo que fue aplicado en perjuicio de mi representada, dentro del recurso de revocación RREV/018/2020. Del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California reclamo: la promulgación y publicación de la referida norma. Del Secretario General de Gobierno, reclamo la autorización o refrendo de la citada norma.

c).- Del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Secretario Fedatario del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, y Cabildo del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se reclama la aprobación y expedición del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California, específicamente, su artículo 354, mismo que fue aplicado en perjuicio de mi representada, dentro del recurso de revocación RREV/018/2020."

Ensenada, Baja California, 02 de marzo 2023.  
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito  
 Ensenada, Baja California  
**Claudia Lorena Perea Valdez**  
 Rúbrica.

**(R.- 534391)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 433/2022**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: FRANCISCO APOLINAR CONTRERAS DÍAZ.**  
**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 433/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **433/2022**, promovido por **Tectonik, sociedad anónima de capital variable**, a través de su representante legal **Oscar Fernández Prado**. Tercero interesado: **Carlos Sanabria González**. Autoridades responsables: **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. La parte quejosa reclama: La sentencia dictada el dieciocho de enero de dos mil veintidós, emitida

dentro del toca de apelación 649/2021-1 del índice de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual se determinó parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por Francisco Apolinar Contreras Díaz, contra la sentencia interlocutoria de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el **Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo ordinario civil **651/2020**.

**AUTO ADMISORIO DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS:** “En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como tercero interesado a Francisco Apolinar Contreras Díaz para lo cual se faculta al actuario de la adscripción para que constituya en el domicilio ubicado en avenida Juárez, número noventa y siete, tercer piso, despacho trescientos dos, colonia Juárez Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y emplace a la presente instancia constitucional al referido tercero interesado, corriéndole traslado con copia simple de la demanda de amparo, así como del presente proveído, para que si a su interés conviene, comparezca a este juicio a hacer valer sus derechos.”

**AUTO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS:** “...En consecuencia, atento a que en el juicio de amparo en que se actúa, ya se agotaron todos los medios de investigación a efecto de emplazar al citado tercero interesado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Apolinar Contreras Díaz, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como de este que se dicta. Asimismo, se hace del conocimiento del referido tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le harán por medio de lista. ...”

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Perla Erika Acevedo Galicia Woolrich.**

Rúbrica.

**(R.- 534849)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Nutramarks, Inc.**

**Vs.**

**Mario Alfredo Chavez Garcia**  
**M. 1676296 Solarday y Diseño**  
**Exped.: P.C.1983/2021 (N-589)21478**

**Folio: 36561**

**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**

**Mario Alfredo Chavez Garcia**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 5 de octubre de 2021, con folio de entrada 021478, DIEGO LÓPEZ RIVERA apoderado de NUTRAMARKS, INC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío 1676296 SOLARDAY Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MARIO ALFREDO CHAVEZ GARCIA; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de octubre de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 535100)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/111/01/2023 y DGSUB"A"/A.2/115/02/2023**  
**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/111/01/2023** y **DGSUB"A"/A.2/115/02/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO y ADRIÁN VICCÓN BASTO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos a dichos procedimientos para que comparezcan personalmente a la respectiva Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

| PROCEDIMIENTO            | PRESUNTO RESPONSABLE           | DÍA   | HORA                                    |
|--------------------------|--------------------------------|---|---|
| DGSUB"A"/A.2/111/01/2023 | ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO | Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) | Diez horas con cero minutos (10:00)     |
|                          | ADRIÁN VICCÓN BASTO            | Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) | Once horas con treinta minutos (11:30)  |
| DGSUB"A"/A.2/115/02/2023 | ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO | Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) | Doce horas con treinta minutos (12:30)  |
|                          | ADRIÁN VICCÓN BASTO            | Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) | trece horas con treinta minutos (13:30) |

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.

(R.- 533793)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB "A"/A.1/132/02/2023**

**C. MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ** y la persona moral **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se les señala como presuntos responsables al C. Marco Antonio Sierra Martínez en su carácter de Residente de Obra y la persona moral en su carácter de contratista, ambos de Pemex-Refinación (ahora Pemex Transformación Industrial), por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos** y **uso indebido de recursos públicos**, respectivamente; con fechas veintiuno y veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenó emplazarles a dicho procedimiento por

medio de edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial el día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS Y ONCE HORAS**, respectivamente, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 534443)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 33/23-11-01-8**  
**Actora: Grupo Michalbert, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

En los autos del juicio contencioso administrativo 33/23-11-01-8, el C. Alberto Tovar Álvarez, en representación legal de GRUPO MICHALBERT, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio número 500 36 04 03 02 2022 13235 de 7 de noviembre de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, en la que se determinó a la actora un crédito fiscal por la cantidad de \$93,868,536.71, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto empresarial a tasa única, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$4,010,011.63.

El 27 de marzo del 2023, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo

electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 27 de marzo de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional  
Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

(R.- 535127)

---

**Agrocultivos Casa de Piedra, S.A. de C.V.**

**ASUNTO:** SE CONVOCA A ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS.

ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DEL ACTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NOMINATIVAS DE AGROCULTIVOS CASA DE PIEDRA, S.A. DE C.V., DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2005.

P R E S E N T E.-

Sergio Mario Ostos de la Garza, Richard Claire y Marco Antonio Sánchez Abbott, en nuestro carácter de representantes comunes de los obligacionistas, con fundamento en la cláusula novena, inciso C), décima cuarta y décima quinta del acta de emisión de obligaciones, así como el tercer párrafo del artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, nos permitimos convocar a la Asamblea De Obligacionistas, que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2023, a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en Laguna de Términos #66A, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, de la Ciudad de México, México bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I Registro de Asistencia.

II Designación de escrutador, presidente y secretario.

III Instalación de la Asamblea de Obligacionistas.

IV Aprobación de la calidad de Emisora a la sociedad VYVA PARALELO, S.A.P.I. de C.V. en virtud de la escisión de AGROCULTIVOS CASA DE PIEDRA, S.A. DE C.V.

V Discusión y, en su caso aprobación de propuesta de amortización anticipada.

VI Designación de delegados.

Todos los Obligacionistas deberán asistir personalmente o mediante apoderado acreditado mediante carta poder simple, en los términos del Artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Atentamente

Tijuana, Baja California a 18 de abril de 2023

Representante Común de los Obligacionistas

Representante Común de los Obligacionistas

**Sergio Mario Ostos de la Garza**

**Richard Claire**

Rúbrica.

Rúbrica.

Representante Común de los Obligacionistas

**Marco Antonio Sánchez Abbott**

Rúbrica.

(R.- 535195)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Expediente Administrativo 000013/2022**  
**EDICTO A:**

**MIGUEL CUÉ GARCÍA**

Con fundamento en los artículos 193 fracciones I y II, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66 Letra A, numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante la Directora de Responsabilidades B, en Av. Insurgentes Sur, No. 1735, piso 3, Ala Sur, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, CDMX, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las **doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a aquél en que se realice la tercera publicación de este edicto**; mismo domicilio en que está a su disposición el expediente **000013/2022**, que soporta la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como ex Gerente de Comercialización en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta S.A de C.V.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye, consiste en un posible abuso de funciones (artículo 57, de la LGRA) ya que, en su carácter de responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato APIVAL.GAF-022-2019 del servicio de "Asesoría para el Diagnóstico Logístico Portuario", omitió verificar que dicho servicio fuera efectivamente prestado y que se exhibiera la documentación comprobatoria que acreditara su prestación.

Se requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, de no hacerlo las subsecuentes se harán por estrados.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime para su defensa y en caso de no ejercer este derecho, no podrá ofrecer más, salvo las supervenientes.

Atentamente  
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.  
Directora de Responsabilidades "B"  
**Yone Altamirano Colín**  
Rúbrica.

**(R.- 534807)**

**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**  
**H. Asamblea General**  
**Sesión Ordinaria número 127**  
**CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 127**

Con fundamento en los artículos 7; 9; 10, fracciones I, II, IV, XI, XII, XIII y XIV; 12; 17 y 25 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y conforme a lo establecido en las Reglas 25°, fracción I, III, incisos a y c); 66°, fracción I; 69°, fracción I; 71° y 85°, párrafo tercero de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se convoca a la **Primera Sesión Ordinaria de 2023** de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cual se celebrará el día 28 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en el **Auditorio "Jesús Silva Herzog" del Edificio Sede del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, con domicilio en Avenida Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Integración de la H. Asamblea General.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número 126, celebrada el día 09 de diciembre de 2022.
3. Consideración y, en su caso, aprobación de las remociones, así como de las designaciones y nombramientos de las y los miembros de los Órganos Colegiados, con fundamento en los artículos 12, 17 y 25 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Examinación y, en su caso, aprobación de los Dictámenes emitidos en las Comisiones Primera y Segunda correspondientes a la Sesión Ordinaria número 127 de la Asamblea General.
5. Examinación y, en su caso, aprobación de la Adenda a los Planes de Labores y de Financiamientos para el año 2023, el Plan Financiero a cinco años, correspondiente al periodo 2023-2027 y la actualización al Portafolio de Proyectos Institucionales, con fundamento en el artículo 10, fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

6. Examinación y, en su caso, aprobación de los Dictámenes emitidos por el Auditor Externo y aprobados por el Consejo de Administración, en cumplimiento al artículo 10, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

6.1 Estados Financieros Consolidados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondientes al ejercicio 2022.

6.2 Ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2022.

6.3 Ejercicio del Presupuesto de Inversiones Propias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2022.

7. Consideración y, en su caso, aprobación de las modificaciones a las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados, con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

8. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe Anual de Actividades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2022, en cumplimiento al artículo 10, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

9. Examinación y, en su caso, aprobación de Informes y Dictámenes de otros Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción I, inciso c) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

10. Examinación y, en su caso, aprobación del Informe semestral de actividades del Comité de Auditoría, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción I, inciso d) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

11. Examinación y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Vigilancia sobre el informe que le remite el Comité de Auditoría, con relación a la situación que guarda el Sistema de Control Interno del Instituto, en cumplimiento al artículo 10, fracción XII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

12. Examinación y, en su caso, aprobación de los Informes anuales de la Comisión de Vigilancia sobre el funcionamiento de los Órganos del Instituto y del apego de sus integrantes a la normatividad aplicable y al Código de Ética, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción I, inciso f) de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

13. Informe sobre el seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Asamblea General, en cumplimiento a la Regla 25°, fracción I, inciso h), de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

14. Informe respecto al Mecanismo propuesto por la Administración para determinar la actualización de los créditos denominados en salarios mínimos para el ejercicio 2023, así como la tasa aplicable para obtener la cantidad básica para la proporción asociada a los créditos hipotecarios denominados en salarios mínimo, en cumplimiento a la Resolución RCA-11757-12/22.

15. Presentación de otros dictámenes emitidos por el Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2022:

15.1 Estados Financieros del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (Fanvit).

16. Lectura y, en su caso, aprobación de las Resoluciones tomadas por esta Asamblea General en su Sesión Ordinaria número 127, con fundamento en la Regla 78°, párrafo segundo de las Reglas de Operación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

17. Mensajes de los representantes de los Sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

18. Mensaje del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023

El Director General

**Carlos Martínez Velázquez**

Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico

**Rogerio Castro Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 534590)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos**  
**de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **cuatro (4) de octubre de dos mil veinte**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-MEX/0000737/2020**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**IMPORTE DE NUMERARIO INDICIO 1; \$126,760.00 USD (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).**

**IMPORTE DE NUMERARIO INDICIO 3; \$40,514.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).**

**IMPORTE DE NUMERARIO INDICIO 4; \$45,018.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito en la  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.  
**Lic. Jorge Humberto Escobar Rincon.**  
Rúbrica.

**(R.- 535109)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE**  
**Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000350/2018**  
**EDICTO**

Propietario de: 1 Transmisor Marca Broadcast FMT N/S 8800001747 con Conectores y Cables de Alimentación Color Gris, 1 Mezcladora Marca Mackie CFX12 MIXER N/S (21)BL32004 con Micrófono y Conectores, 1 Gabinete CPU Color Negro Sin Marcas Ni Modelo Visible, Con Etiqueta Con Número Mx14010006 y una Leyenda "Made in China"..

Localizados en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 3829, Colonia Juárez, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88209.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000350/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 149 en relación con el artículo 150 de la Ley General De Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el aseguramiento de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 1 Transmisor Marca Broadcast FMT N/S 8800001747 con Conectores y Cables de Alimentación Color Gris, 1 Mezcladora Marca Mackie CFX12 MIXER N/S (21)BL32004 con Micrófono y Conectores, 1 Gabinete CPU Color Negro Sin Marcas Ni Modelo Visible, Con Etiqueta Con Número Mx14010006 y una Leyenda "Made In China". Localizados en el inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 3829, Colonia Juárez, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88209, lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en la Orden de Cateo de 21 de junio de 2018, practicada en el domicilio citado. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días**

**naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo No Reelección  
 Ciudad de México, a 27 de febrero de 2023  
 La Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.  
**Mtra. Fabiola Rubi Lugo Ocaña.**  
 Rúbrica.

(R.- 535107)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Oficina del C. Delegado**  
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000500/2022**, iniciada por el delito de robo de autotransporte público federal previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del código penal federal, en la cual el 16 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, un vehículo tipo redilas, color blanco con amarillo y las redilas en color rojo, marca White, con placas de circulación 04AS9H, para el servicio público federal, con las leyenda "TRANSPORTES GONZALES", una Camioneta de la marca Nissan, con placas de circulación SS07292 para el estado de Queretaro, con las leyendas "INDUSTRIAS VERMAR" y el inmueble ubicado en "RANCHO EL VENADITO", El marques Queretaro ubicada en las coordenadas 20 °52'1706"N 100 °20'046"W 20.871556, -100.334611, mismo que se encuentra cercado con alambres de púas con un acceso, muro curvo de mampostería, una pequeña fachada de piedra, zaguán de dos hojas abatibles a base de madera y barrotes metálicos en la parte superior, dos venados esculpidos en cantera de color rosa, por ser instrumento del delito. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente  
 Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de febrero de 2023  
 El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.  
**José Guadalupe Franco Escobar.**  
 Rúbrica.

(R.- 535108)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Regional**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de dos bienes inmuebles; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes inmuebles afectos a la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000004/2021**, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 400 bis del Código Penal Federal; el previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Defraudación Fiscal, previsto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación y el previsto en el artículo 112 bis fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual el **23 de diciembre de 2022**, se decretó el aseguramiento de las propiedades ubicados en **U.P.E. 1202B (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA MIL DOSCIENTOS DOS B), UBICADO EN LA U.P.E. 01 (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CERO UNO), DEL CONDOMINIO MAESTRO SHARK TOWER DE LA UC-34 (UNIDAD CONDOMINIAL GUIÓN TREINTAY CUATRO), LOTE 1-02, MANZANA 27, SECCION E, AVENIDA BONAMPAK, ZONA TURISTICA, PUERTO CANCUN, QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 449977; U.P.E. CAJÓN 79 P (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CAJÓN SETENTA Y NUEVE P), UBICADO EN LA U.P.E. 01 (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CERO UNO), DEL CONDOMINIO MAESTRO SHARK TOWER DE LA UC-34 (UNIDAD CONDOMINIAL GUIÓN TREINTAY CUATRO), LOTE 1-02, MANZANA 27, SECCION E, AVENIDA BONAMPAK, ZONA TURISTICA, PUERTO CANCUN, QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 450083; U.P.E. CAJÓN 126 P (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CAJÓN VEINTISÉIS P), UBICADO EN LA U.P.E. 01 (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CERO UNO), DEL CONDOMINIO MAESTRO SHARK TOWER DE LA UC-34 (UNIDAD CONDOMINIAL GUIÓN TREINTAY CUATRO), LOTE 1-02, MANZANA 27, SECCION E, AVENIDA BONAMPAK, ZONA TURISTICA, PUERTO CANCUN, QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 450130 y U.P.E. BODEGA 10 S (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA BODEGA DIEZ S), UBICADO EN LA U.P.E. 01 (UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CERO UNO), DEL CONDOMINIO MAESTRO SHARK TOWER DE LA UC-34 (UNIDAD CONDOMINIAL GUIÓN TREINTAY CUATRO), LOTE 1-02, MANZANA 27, SECCION E, AVENIDA BONAMPAK, ZONA TURISTICA, PUERTO CANCUN, QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 450168.**, por ser aparentemente producto de los delitos investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-1, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Ciudad de México con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 21 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. - - -

Atentamente.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2023.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula I-1 DGCAP Ciudad de México

**Lic. Juan Carlos Crespo Olivares**

Rúbrica.

**(R.- 535106)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.- AP/PGR/SIN/CLN/379/2009/M-II**, iniciada por delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado por el Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual en fecha **30 de marzo del 2009, se decretó el aseguramiento** de a) Aeronave marca CESSNA, modelo u206G, número de Serie U20606021, sin Matrícula, en color beige con franjas de color guinda y dorado, la cual carece de motor, y b) Aeronave marca CESSNA, al parecer Modelo 206, sin Número de Serie y Matrícula de uso Privado EKB-KWC (EXTRA-BRAVO-KILO-WHISKY-COCA) en Color Gris con franjas de color Azul y Dorado, la cual carece de motor, por ser **producto** del delito investigado; **2.- AP/PGR/SIN/MAZ/401/2014/M-II**, iniciada por delito de Portación de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual en fecha **19 de agosto de 2014, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Sedan, Modelo INTREPID, Marca DODGE, Color Blanco, con Placas de Circulación 5-YTT-686, de California E.U.A., Año 2004, con número de Identificación Vehicular: 2B3HD40R04H699377 de Procedencia Extranjera, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.- AP/PGR/SIN/MAZ-I/046-PP/2015**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la que en fecha **1 de septiembre del 2015, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta Marca ITALIKA, Línea DM150, color Amarillo con Negro, sin Placas de Circulación, con Número de Serie 3SCYDMEE5F1004234, Modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.- AP/PGR/SIN/MAZ/157/2015/M-V** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el Artículo 81, Párrafo Primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual en fecha **1 de septiembre del 2015, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta Marca VENTO, Línea WORKMAN, Color Blanco, con Placas de Circulación, con Número de Serie SKMMCG2K566113311, Procedencia Extranjera, Modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.- AP/PGR/SIN/MAZ/169/2008/M-III derivada de la AP/PGR/SIN/MAZ/071/2007/M-III**, iniciada por delito de Contra la Salud previsto y sancionado por el Artículo 198 Párrafo Tercero, del Código Penal Federal, en el cual en fecha **11 de mayo de 2007, se decretó el aseguramiento** Terreno ubicado en las Coordenadas siguientes: LN24°02'40.8" y Lw106°53'12.0, ubicado en el Norte de la Cruz de Elota, pertenecientes a este Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.- AP/PGR/SIN/MAZ/296/2008/M-I**, iniciada por delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en el cual en fecha **30 de julio de 2008 se decretó el aseguramiento** de Casa Habitación de dos plantas ubicado en Calle Sierra de Venados, número 140, del Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.- AP/PGR/SIN/MAZ/566/2011/M-III**, iniciada por delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el Artículo 195 Párrafo Primero, del Código Penal Federal, en el cual en fecha **24 de septiembre de 2011 se decretó el aseguramiento** de Domicilio ubicado en Calle Santiago Nava de la Colonia Jesús Osuna, entre las Calles Solidaridad y Avenida de los Polluelos, sin número visible, en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.- AP/PGR/SIN/ESC/066/2012/M-U**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ilícito previsto y sancionado por el Artículo 83 Fracción III y 83 QUATER de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual en fecha **02 de junio de 2012, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca JEEP, de la Línea GRAN CHEROKEE LIMITED 4X4, Modelo 1996, Color Verde, sin Placas de Circulación, con Número de Serie 1J4EZ78YXTC132758, de Procedencia Extranjera, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.- AP/PGR/SIN/ESC/108/2011/M-U**, iniciada por delito de Contra la Gestión Ambiental, ilícito previsto y sancionado por el Artículo 420 QUATER, Fracción I y V del Código Penal Federal, en el cual en fecha **06 de julio de 2011 se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca NISSAN, Tipo PICK-UP, Color Azul y Color Verde en la Caja, con Placas de Circulación TV-80865, del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 1N6ND11S5KC347077, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.- AP/PGR/SIN/MAZ/013/2011**, iniciada por delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ilícitos previstos y sancionados por el Artículo 195 Párrafo Primero Código Penal Federal y 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual en fecha **11 de enero de 2011 se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Marca CHEVROLET, Tipo PICK UP, Línea SILVERADO Cabina y Media, Color Blanco, con

Placas de Circulación TZ-94-465 del Estado de Sinaloa, Número de Serie 1GCEK19T132350854, Modelo 2003, **b)** Vehículo Marca JEEP, Tipo Vagoneta, Línea GRAN CHEROKEE, Color Vino, Placas de Circulación VJW-2003 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 1J4GZ58Y2PC529688, Modelo 1993 por ser **instrumento** del delito investigado; **11.- AP/PGR/SIN/MAZ/054/2006/MXII**, iniciada por delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por Artículo 195 Párrafo Primero, del Código Penal Federal, en el cual en fecha **30 de marzo de 2006 se decretó el aseguramiento** de Vehículo INFINITI Q-45, Marca NISSAN, Color Negro, Modelo 1996, sin Placas de Circulación, con un documento que señala la siguiente numeración 5779786, con Número de Serie JNKNG01DSTM401784, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.- AP/PGR/SIN/ESC/137/2010/M-U**, iniciada por delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por Artículo 195 BIS, del Código Penal Federal, en el cual en fecha **15 de diciembre de 2010 se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca FORD, de la Línea EXPEDITION, Modelo 1998, en Color Guinda, sin Placas de Circulación, con Número de Serie 1FMRU1763WLB23760, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.- AP/PGR/SIN/MAZ/460/2012/M-IV**, iniciada por delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en el cual en fecha **28 de agosto de 2012 se decretó el aseguramiento** de Camión Tipo FL70 Convencional Marca FREIGHTLINER, Color Blanco, con Placas de Circulación 334en5 del Servicio Público Federal de Carga, con Numero de Serie 1FV6HJAA2XH951865, Procedencia Extranjera, Modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.- AP/PGR/SIN/MAZ/556/2007/MXT/MI**, iniciada por delito de Contra la Gestión Ambiental, ilícito previsto y sancionado por Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en el cual en fecha **12 de octubre de 2007 se decretó el aseguramiento**, en cumplimiento a ejecutoria de amparo dictada en Juicio de Amparo 907/2007, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán, ordenando la devolución del vehículo a Jesús Manuel Ochoa A. o a quien acreditara ser su legítimo propietario, de Vehículo tipo Camioneta PICK-UP, Color Blanco, Marca Toyota, Modelo 1986, Tipo KING CAB, sin Placas de Circulación, con Numero de Serie JT4RN70D7G0021331, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.- AP/PGR/SIN/MAZ/624/2007/MIV**, iniciada por delito de Contra la Gestión Ambiental, ilícito previsto y sancionado por Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en el cual en fecha **27 de noviembre de 2007 se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca DODGE, Tipo PICK-UP (De Redilas), Color Blanco, Modelo 1982, sin Placas de Circulación, Presentando en el marco de la puerta del lado del conductor con una placa metálica, el Número de Identificación D14AE3X025991, y adherido al poste fijo de la cerradura de la puerta una etiqueta que contiene impresa la Serie D13BF7S072098, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.- AP/PGR/SIN/MAZ/654/2007/M-III**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ilícito previsto y sancionado por Artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual en fecha **18 de noviembre de 2007 se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca FORD LINCOLN, Tipo TOWN CAR, Modelo 1994, sin Placas de Circulación, de Color Gris Claro y Número de Serie 1LNM81W9RY740692, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.- AP/SIN/CLN/441/2008/M-I**, iniciada por delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, ilícito previsto y sancionado por Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el cual en fecha **17 de mayo de 2008 se decretó el aseguramiento** de Numerario consistente en \$112,397.00 (Ciento Doce Mil Trescientos Noventa y Siete 00/100 M.N.), Así como \$480 Dólares (Cuatrocientos Ochenta Dólares), por ser **producto** del delito investigado; **18.- AP/SIN/CLN/1308/2008/M-I**, iniciada por delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por Artículo 195 Primer Párrafo, del Código Penal Federal, en el cual en fecha **31 de diciembre de 2008 se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Camioneta, Marca CHEVROLET, Tipo SILVERADO PICK-UP 2500, con Placas de Circulación DN-87059, Color Negro, con Número de Identificación Vehicular 1GCEK19T741139934, Modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **19.- AP/PGR/SIN/ESC/083/2013**, iniciada por delito de Presunción de Contrabando, ilícito previsto y sancionado por Artículo 103 del Códio Fiscal de la Federación, en el cual en fecha **9 de noviembre de 2013 se decretó el aseguramiento** Vehículo Tipo Cuatrimoto Marca YAMAHA, Línea YFZ450, Color Blanco con Franjas Negras y Rojas, sin Placas de Circulación, con Número de Serie JY4AJ11Y54C019836, Procedencia Extranjera, Modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; -----  
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sinaloa con domicilio en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, en el Municipio de Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 02 de febrero de 2023.

El Encargado de la Delegación de la Fiscalía General de la República en Sinaloa

**Gonzalo Hernandez Durazo.**

Rúbrica.

(R.- 535103)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0002409/2018**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **14 de julio del 2021, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo marca Dodge, Ram, tipo Pick Up, modelo 1991, con número de Identificación Vehicular 3B7HE2649MM031244, **b)** Vehículo marca Honda, Accord, modelo 2007, con número de Identificación Vehicular 1HGCM66507A0221444, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000321/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículos 83 fracción III, 83 QUAT fracción II y 83 QUINTUS fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **4 de abril del 2022, se decretó el aseguramiento** de Numerario consistente en \$77,058.00 (Setenta y Siete Mil Cincuenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), consistente en 85 Billetes de 500 Pesos, 172 Billetes de 200 Pesos, 1 Billeto de 100 Pesos, 1 Billeto de 20 Pesos, 2 Monedas de 10 Pesos, 3 Monedas de 5 Pesos y 3 Monedas de 1 Peso, por ser considerado **producto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000260/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **28 de febrero del 2021, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo tipo Tractocamión, con Placas de Circulación 554-DZ-7 del Servicio Público Federal, Chasis Marca DINA, con Número de Identificación Vehicular 7111945B0, corresponde a un Vehículo Año Modelo 1980, Cabina Marca FREIGHTLINER, Color Blanco con Azul, con Número de Identificación Vehicular 1FUYSZB7XLB76237, el cual corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año 1999, **b)** Vehículo Tipo Semirremolque, Modelo Plataforma, Marca Ramírez, Color Blanco, con Placas de Circulación 941-WE-1 del Servicio Público Federal, Número de Identificación Vehicular TM2295, de origen Extranjero y Año Modelo 1960. por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAS/0001794/2019**, iniciada por delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en la cual el **14 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo MPV, Marca CHEVROLET, Línea SUBURBAN, Modelo 2015, Color Gris, con Número de Identificación Vehicular 1GN5C8EC6FR731447, con Placas de Circulación PYZ-71-31 del Estado de Morelos, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001134/2020**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **8 de octubre del 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo SUV, Modelo YUKON, Marca GMC, Color Guinda, sin Placas de Circulación, con Número Vehicular 1GKEC13ZX4J310058, del Año Modelo 2004, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000492/2019**, iniciada por delito En materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca FORD EXPLORER, Color Blanco, Modelo 1992, con Número de Identificación Vehicular 1FMDU34XENUC03419, sin Placas de Circulación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000145/2019**, iniciada por delito En materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Trueno, número 18, esquina con calle Tormenta de la colonia Villas del Sol, de Mazatlán, Sinaloa, con Coordenadas Geográficas 23°15'28.2" latitud Norte y 106°22'22.9" longitud Oeste, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000247/2021**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículos 83 fracción III, 83 Quat Fracción II y 83 Quintus Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículos 195 y 196 Ter del Código Penal

Federal, en la cual el **8 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo MPV, Marca CHEVROLET, Modelo TRACKER, Color Verde, con Placas de Circulación VGL-025-A del Estado de Sinaloa, Serie 2CNBJ1860S6939031, Año 1995, propiedad de Richard Misael Orduño Valencia, por ser considerado **producto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000764/2021**, iniciada por delito Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 195 Primer Párrafo del Código Penal Federal. Artículo 83 Cuat fracción I y 83 Quintus fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Color Negro, con Placas de Circulación A53-NTV-9 del Estado de Baja California, con Número de Identificación Vehicular 1NXBU40E89Z124048, Modelo 2009, **b)** Vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Color Negro, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 5YFBU4EE9CP005474 Modelo 2012 por ser considerados **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000556/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I y 195 Primer Párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **18 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo Marca FORD, Modelo FIGO, Color Gris, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular MAJHP1PD2HA149633, Modelo 2017, **b)** Vehículo Tipo Camioneta, Marca RAM, Tipo Chasis Cabina con redilas acopladas a la parte posterior, Modelo 4000, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3C7WRBLJ2KG648926, Modelo 2019, **c)** Vehículo Marca NISSAN, Modelo VERSA, Color Azul, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3N1CN8AE1LL822470, Modelo 2020, **d)** Vehículo Marca NISSAN, Modelo TIIDA, Color Blanco, con Placas de Circulación VME-034-A del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3N1BC1ASXCK253672, Modelo 2012, **e)** Vehículo Marca VOLKSWAGEN, Tipo Hatchback, Modelo GOLF, Versión R, Color Blanco, con Placas de Circulación VRE-043-A del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular WVWRA7AU9KW108342, Modelo 2019, **f)** Vehículo Marca NISSAN, Modelo VERSA, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3N1CN7AD2JK405363, Modelo 2018, **g)** Vehículo Tipo Camioneta Marca DODGE, Tipo PICK UP, Modelo RAM, Versión 4x4, Color Blanco, con Placas de Circulación UC-51-507 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie BG599439, Modelo 2011, **h)** Vehículo Marca HONDA, Tipo Cuatrimoto, Modelo FOREMAN, Color Rojo con Negro, con su asiento de vinil en Color Negro en regular estado de uso y conservación, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HFTE44U4G4200214, Modelo 2016, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001370/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I y 195 Primer Párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **1 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo Color Blanco, Marca TOYOTA Línea AVANZA, con Placas de Circulación VMA812B, del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular MHKMF5CF6KK007223, Modelo 2019, **b)** Vehículo Color Blanco Marca RENAULT Línea TRAFIC, con Placas de Circulación VJG911A, del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular VF1JL1DR49Y270193, Modelo 2009 por ser considerados **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000833/2020**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, 83 QUAT Fracción II y 83 QUINTUS, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **3 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Vagoneta, Marca CHEVROLET, Línea TAHOE, Color Café, Modelo 2003, con Número de Serie 1GNEK13Z83R196311, sin Placas de Circulación, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000097/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 con relación al 193 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la marca Toyota, Línea Camry, color Tinto, Modelo 2020, sin Placas de Circulación, Número de Serie 4T1J11AK8LU315158, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001484/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 196 TER del Código Penal Federal, en la cual el **28 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de Una Máquina Comprimidora (Tableteadora) de material de acero, de banco de funcionamiento automático, que cuenta con un sistema de transmisión por correa dentada directo, de la cual no se observa que cuente con una placa de datos o algún medio de identificación a simple vista, un motor eléctrico de material de acero de 0.37 KW o ½ HP de potencia, 1720 rpm, frecuencia de 60 Hz. A 110 Volts, el cual por asociación se infiere puede funcionar en conjunto con la maquina descrita anteriormente, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001333/2021**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal

Federal, en la cual el **14 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Nissan, Tipo Pick Up, Modelo Frontier, Versión SE 4X4, Color Gris, con Placas de Circulación FN-7186-B del Estado de Durango, con Número de Identificación Vehicular 1N6AD07W68C415902, corresponde a un vehículo de origen extranjero y Año Modelo 2008, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000806/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 Primer Párrafo, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca Nissan, Modelo Tsuru, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular a la vista 3N1EB31SX9K312885, Año Modelo 2009, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000807/2021**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracciones II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan, Modelo Tsuru, Color Blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3N1EB31SX9K312885, Año Modelo 2009, por ser considerado **objeto** del delito investigado; - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - - - -

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 02 de febrero de 2023.

El Encargado de la Delegación de la Fiscalía General de la República en Sinaloa

**Gonzalo Hernandez Durazo.**

Rúbrica.

**(R.- 535102)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/000220/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **01 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo vento, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación JRV-24-32 particulares del estado de Jalisco, presenta un número de identificación vehicular MEX512600FT069128, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2015, ello por constituir **objeto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0001457/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **13 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca FORD, tipo PICK-UP, modelo Lobo, línea F-150, color Negro, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación JS-08-790 particulares del Estado de Jalisco y número de Identificación Vehicular 1FTZF08W6XKB66116, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002621/2022**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cargadores, posesión de cartuchos, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; homicidio en grado de tentativa, previsto y sancionado en el Código Penal Federal y Asociación Delictuosa, previsto y sancionado en el código penal federal; en la cual el **12 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de diversos bienes, entre ellos: a) un vehículo automotor, de la marca Chevrolet, tipo Suv, línea Suburban, versión con cuatro puertas, en color blanco, con placas de circulación UUU-949-B de Quintana Roo, presenta el número de serie IGNSC8E05DR158916, año modelo 2013, en regular estado de conservación y uso; b) un vehículo automotor, de la marca Dodge, tipo pick up, línea Ram, cuenta con cabina extendida con cuatro puertas, en color rojo, sin placas de circulación, presenta el número de serie

3C6RR7LT6HG564357, año modelo 2017, en mal estado de conservación y uso; y *c)* un vehículo automotor, de la marca Chevrolet, tipo Suv, línea Suburban, versión LT, cuenta con cuatro puertas, en color blanco, con placas de circulación UUT-36-23 del estado de Quintana Roo, presenta el número de serie IGNSC8E05BR237483, año modelo 2011, en regular estado de conservación y uso, por ser **instrumentos** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004263/2018**, iniciada por los delitos de homicidio, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, así como por el delito de posesión, transporte y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir, Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **15 de mayo del año 2019**, se decretó el aseguramiento de una camioneta Vagoneta marca General Motors, submarca Chevrolet, modelo no visible, tipo van, color blanca, cinco puertas, sin placas de circulación, con número de serie 1GCFG15X751162680, extranjero modelo 2005, ello por ser **objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004727/2019**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **16 de octubre de 2019**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Volkswagen, tipo pasajeros, línea Jetta, estilo Sedan, cuatro puertas, color plata, y con número de identificación vehicular 3VWRF71K26M703178, correspondiente a un origen nacional (estados unidos mexicanos) y año – modelo 2006, por constituir **producto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0006125/2018**, iniciada por el delito de posesión y transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **18 de noviembre del año 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camión unitario ligero, marca Chrysler, submarca Dodge, tipo redilas, modelo D-350, año modelo 1989, cabina regular, dos puertas, color blanco, con placas de circulación JF34787, del estado de Jalisco, con NIV L9-55816, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0006132/2018**, iniciada por el delito de posesión y transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **20 de noviembre del año 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet tipo camión, línea Cheyenne, estilo pickup, color gris, NIV 3GCEC30K3RM106274, PLACAS JG08548 de Jalisco, año 1994, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002990/2018**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 17 , de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de junio de 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo volteo marca Kenworth con placas de circulación JS-32654 del estado de Jalisco, color Blanco sin número de serie, por constituir **producto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004276/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09 de febrero de 2019**, se decretó el aseguramiento de un vehículo camión unitario ligero, marca Ford tipo redilas, modelo F-350, año 1995, color blanco con rojo, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación, JS-66-378, ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/000602/2018**, iniciada por el delito de posesión, transporte y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley de la Ley Federal para Prevenir, Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **28 de septiembre del año 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo camión, línea Ranger, estilo Pick up, cabina Super, color rojo, número de Identificación Vehicular 1ftr15X2TPA34469, origen Nacional, año 1996; ello, por ser objeto del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001772/2022**, iniciada por el delito de desvío de precursores químicos, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **12 de junio de 2022**, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la localidad de La Joya, del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, ubicado en las coordenadas geográficas latitud norte 20°09'03.7" longitud oeste 103°21'56.9; ello, por ser objeto del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003480/2022**, iniciada por el delito de falsificación de marcas registradas previsto y sancionado en el artículo 402 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en la cual el día **14 de diciembre de 2022**, se decretó el aseguramiento de numerario de distintas denominaciones que asciende a la cantidad de \$1,020.00 (un mil veinte pesos en moneda nacional); ello, por ser objeto del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003073/2022**, iniciada por el delito de transporte de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **19 de septiembre de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge, modelo RAM 1500, tipo pick up, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación y con NIV: 3C6SRADG6JG219948, de origen nacional modelo 2018, por constituir **producto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000151/2022**, iniciada por el delito de posesión con fines de venta de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de febrero de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chrysler, submarca Jeep, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, línea Overland, color azul, año-modelo 2002, número de serie 1J8GW68J92C259612, placas de circulación XSC241A particulares del estado de Tamaulipas, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002060/2022**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83, Quat y 83 Quin, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de agosto de**

**2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, tipo Hatch back, marca Nissan, línea March, color gris, número de serie 3N1CK3CD7HL250487, AÑO 2017, con placas de circulación RAB823C, del estado de Morelos; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003024/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos y cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor, de la marca CFMOTO POWER, modelo CF1000AU, tipo cuatrimoto, color gris con negro, sin placas de circulación, con número de serie LGELV1Z58M6002553, año 2021, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002397/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos y cargadores previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II y 83 Quin, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el delito de posesión de cocaína previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual el **31 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de: **A.-** Vehículo automotor, marca Jeep, modelo Grand Cherokee Limite/Contry 4X4, tipo Suv, año 1995, color gris, con numero de placas de circulación: MUL-41-14, particulares del Estado de México, y número de serie: 1J4GZ78Y0SC563584; **B.-** Vehículo automotor, marca Jeep, modelo Grand Cherokee Limite 4X4 LHD, tipo Suv, año 2002, color gris, con numero de placas de circulación: JSZ-78-26, particulares del Estado de Colima, y número de serie: 1J8GW58N02C148931; y **C.-** Vehículo automotor e la marca Polaris, modelo RZR - XP4, tipo cuatrimoto de cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, año 2017, con número de serie: 3NSVFE927HF929572, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002766/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos, cargadores y explosivos, (granadas) previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III y 83 BIS, fracción II, 83 Quat, fracción II y 83 Quin, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de: **A.-** Vehículo automotor, de la marca FORD, modelo EXPLORER ST, tipo Suv, blindada, color negro, con numero de placa de circulación posterior REJ-013-A, particulares del Estado de Nayarit, y número de serie: 1FM5K8GC7MGA09141, año 2021; **B.-** Motocicleta, marca ITALIKA, modelo DM200, de 200cc, tipo doble propósito, color negro con verde, sin placas de circulación, numero de motor ZS167FML5N125870, y número de serie: 3SCK4EKH1N1028328, año 2022, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002835/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **15 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** - Un vehículo marca Yamaha, tipo cuatrimoto, línea YFS200, edición Blaster, estilo AVT (vehículo todo terreno), año modelo 1990, color blanco con negro, corresponde a origen extranjero (Japón) con número de identificación vehicular JY43JMA04LC051955, y se encuentra conformado con motor correspondiente a la marca Honda; serie motriz WH156FMI-211K71736 referente al código y número de motor. El vehículo cuenta con un valor comercial de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN.); por ser **instrumentos** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001888/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el día **24 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a)** - Un vehículo automotor, de la marca Dodge, tipo pasajeros, línea Avenger, versión SE, estilo Sedan, cuatro puertas en color gris, con placas de circulación RGE9558 de Nayarit, presenta el número de serie 1B3KC46B69N523427 corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América), modelo 2009, en regular estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000208/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **04 de febrero 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Camión, línea F-150, versión 4X4, edición Raptor, estilo cabina Crew, 4 pertas, con carrocería artillada (modificaciones y adaptaciones principalmente estructurales con particularidades de utilidad ofensiva) color verde (sobrepintado) serie LFC36927, año – modelo 2020, por constituir **instrumento** del delito investigado-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 535104)